

Concurso.— Anuncio de 4 de agosto de 2005 por el que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de la “Redacción del proyecto para la reforma y modernización de los elementos de protección, activos y pasivos, conrainscendios del Hospital Infanta Cristina de Badajoz”. Expte.: CCA/00/02/05/CA 12157

Universidad de Extremadura

Concurso.— Resolución de 27 de julio de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de servicio conjunto de comedor y bar en edificio universitario. Expte.: SE.050/05 ... 12159

Concurso.— Resolución de 27 de julio de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de actividades del Servicio de Actividad Física y Deporte. Expte.: SE.049/05 12159

Concurso.— Anuncio de 1 de agosto de 2005 por el que se convoca concurso público para la contratación de la obra de reforma de los edificios de Física, Matemáticas y Aulario de la Facultad de Ciencias, en Badajoz. Expte.: 0.016/05 12161

Ayuntamiento de Holguera

Pruebas selectivas.— Anuncio de 2 de agosto de 2005 sobre corrección de errores al anuncio de 12 de julio de 2005 sobre convocatoria relativa a plazas de Auxiliar Administrativo 12161

Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

Contratación.— Anuncio de 5 de agosto de 2005 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de la prestación del servicio portador soporte de la radio autonómica de Extremadura 12162

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Contratación.— Anuncio de 5 de agosto de 2005 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de la prestación del servicio portador soporte de la televisión autonómica de Extremadura 12162

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de agosto de 2005 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los ganaderos y a sus asociaciones que participen en programas de identificación electrónica animal.

El Decreto 127/2005, de 24 de mayo, establece las condiciones de ayudas a los ganaderos y a sus asociaciones que participen en programas de identificación electrónica animal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo beneficiarios de las citadas ayudas, los ganaderos o sus asociaciones contemplados en el artículo 2 del citado Decreto.

En el Decreto anteriormente referido se especifica que anualmente la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, mediante Orden promoverá la convocatoria de las ayudas estipuladas en la legislación mencionada, haciendo constar el plazo de solicitud, el montante económico disponible y partida presupuestaria que la sustenta, así como los fondos que los financian.

La creación de este marco legal de apoyo económico de ayudas tanto a ganaderos como a sus asociaciones, tiene como fin el fomento de los sistemas de identificación animal basado en tecnología de radio frecuencia que puedan ser utilizados en producción animal, al tener como objeto la mejora del manejo y el control del ganado, permitiendo además un mejor conocimiento del estado de la explotación y el control de las producciones.

Así mismo, permiten la llevanza de programas de trazabilidad y seguridad alimentaria, el archivo automático y la obtención inmediata de datos, potenciando además la homogeneización de la oferta alimentaria en el mercado de la Unión Europea.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del citado Decreto 127/2005 y, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias habilitadas a este objeto en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, resulta necesario efectuar la convocatoria de ayudas para la consecución de los fines pretendidos,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para ganaderos, Comunidades de Bienes y Sociedades con personalidad jurídica, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.1 y para asociaciones criadores de ganado en pureza, denominaciones de origen de carne de calidad, e indicaciones geográficas protegidas, cooperativas regionales de comercialización y agrupaciones de defensa sanitaria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 2.2 del Decreto 127/2005, de 24 de mayo. Estos beneficiarios deberán participar en programas de identificación electrónica animal, realizados en sus explotaciones de ganado ovino, caprino, vacuno y porcino, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Solicitudes y documentación

1. La ayuda convocada mediante la presente Orden, podrá ser solicitada por cada ganadero a título individual o por medio de una Asociación, de acuerdo con los modelos que figuran en los Anexos I y II de esta Orden. Dicha solicitud deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., 06800, Mérida, presentándose en el Registro General de esta Consejería o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Beneficiarios contemplados en el artículo 2.1 del Decreto 127/2005, de 24 de mayo.

- 1) Fotocopia compulsada del DNI o CIF del solicitante.
- 2) Fotocopia compulsada que acredite el apoderamiento, cuando se actúe en representación.
- 3) Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera o libro de registro de explotación actualizado, para dar cumplimiento a lo especificado en el apartado 1), 2) y 3), del artículo 2.1 del Decreto anteriormente mencionado.
- 4) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento que acredite su constitución.
- Compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar, a cada uno de los miembros de la agrupación.
- Nombramiento del representante de la agrupación, con poderes bastantes, para cumplir, las obligaciones como beneficiarios.
- Compromiso de no disolver (Anexo VI) la agrupación, hasta que haya cumplido el plazo de prescripción, de los artículos 39 y 65, de la Ley 38/2003.

b) Beneficiarios contemplados en el artículo 2.2. del Decreto 127/2005, de 24 de mayo:

- 1) Fotocopia del CIF.
- 2) La documentación solicitada, en el apartado 4º del punto anterior.
- 3) Certificado de reconocimiento oficial, por parte del organismo competente.

c) Además los beneficiarios de los puntos a) y b) de este artículo, deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, o bien, autorización firmada por el solicitante para acceder de oficio a esta última información, según modelo que figura en el Anexo IV.
- 2) Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, pudiéndose acreditar, entre otros medios, mediante declaración otorgada ante autoridad administrativa, según modelo que figura en Anexo V.

2. Los beneficiarios contemplados en los puntos a) y b) de este artículo, se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Artículo 3. Justificación y verificación.

Los beneficiarios de la ayuda que contempla esta Orden deberán presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias, antes del 30 de octubre de 2005, los siguientes documentos:

a) La relación de animales, identificados, cumplimentando el Anexo III, así como aquellos documentos que justifiquen, las obligaciones descritas para los beneficiarios y contempladas en el artículo 4 del Decreto 127/2005.

b) Cuenta justificativa, que deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades relacionadas y que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos (mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico-mercantil o eficacia administrativa incluida las facturas electrónicas, y el pago de los gastos relacionados.

c) Las Entidades contempladas en el artículo 2.2. del Decreto 127/2005, deberán remitir una memoria en la que se indique lo especificado en el artículo 4.2 del citado Decreto.

Artículo 4. Criterios de selección y procedimiento de concesión.

Los criterios de selección y el procedimiento de concesión se ajustarán a lo establecido en los artículos 5 y 3, respectivamente del Decreto 127/2005.

Artículo 5. Compatibilidad y publicidad de las ayudas concedidas.

Las ayudas reguladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública, o entidades

privadas que la otorguen, salvo con las contenidas en el programa de identificación contra el scrapie, y con aquellas concedidas a explotaciones porcinas que se acojan a la norma de calidad del cerdo ibérico.

Artículo 6. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas a que se refiere esta Orden se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias hasta un máximo de 40% de los costes subvencionables, sin que este porcentaje supere los 3.000 € por explotación, y por todos o algunos de los siguientes conceptos: adquisición de microchips, adquisición de equipos informáticos para el adecuado control, así como por costes derivados de su implantación a nivel de explotación.

El pago de las ayudas se realizará, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

Artículo 7. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden serán financiadas con arreglo a las siguientes dotaciones presupuestarias imputadas al concepto presupuestario 2005 1202 712C 47000 y código de proyecto 2002 12002 002300, con una cuantía de 40.000 € (cuarenta mil euros) para el año 2005, estando cofinanciadas por el FEOGA-ORIENTACIÓN.

Disposición final primera. Autorización

Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de agosto de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LOS GANADEROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE
IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ANIMAL.
(Decreto 127/2005, de 24 de mayo)

CAMPAÑA 2005

D/D^a _____,
con D.N.I y N.I.F. o C.I.F. n° _____, con cartilla
ganadera n° _____, y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, de la localidad de _____,
Código Postal _____ Provincia de _____.

SOLICITA que le sea concedida la subvención contemplada en el Decreto
127/2005, de 24 de mayo, de ayudas a ganaderos participantes en el
programa de identificación electrónica animal, por unos gastos previsibles
para el ejercicio 2005 de _____ €.

A la presenta solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.y N.I.F o C.I.F. del interesado.
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la
representación de la persona firmante de la solicitud, si no coincide
con el interesado (mediante poder notarial o cualquier otro medio válido
en derecho que deje constancia fidedigna de dicha representación).
- Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.
- Certificado de los animales inscritos en los Libros Genealógicos.
- Certificado de pertenencia a una Asociación de Criadores de ganado en
pureza, Denominación Específica de Origen de carne de calidad,
Cooperativas Regionales de Comercialización, Agrupaciones de Defensa
Sanitaria o certificado emitido por la Entidad de Inspección de
conformidad con el Real Decreto 1083/2001, por la que se aprueba la
norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo
ibérico elaborado en España.

El solicitante **DECLARA** que prevé identificar durante el año 2005 con
microchips un total de _____ animales de la/s
especie/s _____.

Asimismo **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos
se contienen en la presente solicitud.

Mérida, a ___ de _____, de 2005.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n 06800
MÉRIDA.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO IV

D.....
.....con D.N.I./N.I.F o C.I.F.....,
en su calidad de solicitante de la ayuda regulada en el Decreto 127/2005,
de 24 de mayo, convocada por Orden de.....de.....de 2005, por la que
se convocan ayudas a ganaderos y Asociaciones participantes en el programa
de identificación electrónica animal, AUTORIZA A LA CONSEJERIA DE
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, A ACCEDER a la información vía telemática
sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la
Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se
deriva de tal solicitud.

Méridade.....de2005.

Fdo.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800
Mérida



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO V

D.....con D.N.I. y
N.I.F o C.I.F....., actuando en nombre y representación
de con domicilio
en.....en C/.....

DECLARA

En su calidad de solicitante individual o en nombre de la Comunidad de Bienes o de la Asociación que representa, que está facultado para obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en el Decreto 127/2005, de 24 de mayo, convocada por Orden de....de....de 2005, por la que se convocan ayudas a ganaderos y Asociaciones participantes en el programa de identificación electrónica animal, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida.....de.....de 2005.

Fdo.....

ANTE
MI.....
.....
COMO.....
.....
De la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comparece
D.....
.....
Y suscribe la presente declaración.

Mérida, ade.....de 2005.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n. 06800
MÉRIDA.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO VI

COMPROMISO DE LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS

D.....con N.I.F.....
Como representante o apoderado único de la Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con nombre.....C on C.I.F.....

ME COMPROMETO a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de la Solicitud de ayuda, según lo establecido en el apartado 4º del punto a) del artículo 2 del artículo 2 de la presente Orden.

Aportando la siguiente documentación:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos
- Nombramiento del Representante o Apoderado único

En, ade.....de 2005

Fdo:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida